MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Fecha : Montería, 07 julio de 2020
Hora : 17:30 horas
Lugar : Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6.

ACTA No. _____/GADFI - GRUCO – 17.5

ACTAS DE REUNIONES DE TRABAJO EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6, SE REUNE EL COMITÉ EVALUADOR CON EL OBJETO DE :

REALIAZAR ACTA FINAL A LA(S) OFERTA(S) Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.

AGENDA:

A. Verificación del quórum.
B. Respuestas a observaciones u objeciones de los interesados.
C. Conclusión.

Convenciones empleadas en el informe:

OK	**= CUMPLE**	**N.C.**	**= NO CUMPLE**	**SUBS.**	**= SUBSANABLE**	**N.A.**	**= NO APLICA**	**N.O.**	**= NO OFERTA**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Asistentes a la reunión: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**, Asesor Jurídico, Patrullero **IVAN DAVID PASTRANA PATERNINA,** Evaluador Económico, Médico Auditora **BLEIDYS PAOLA DURANGO CONTRERAS,** Médico Auditor **MARCOS MISAEL GARCIA CASTILLA,** Médico General **JOSE MIGUEL ZUÑIGA CARRARA** Evaluadores Técnicos.

Se constata que existe quórum para llevar a cabo la reunión y cumplir con el propósito de la misma.

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA(S) OFERTA(S).

Datos generales del proceso:

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO		**CDP / VIGENCIAS FUTURAS**		**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
$460.000.000.00		**TIPO**	**CODIGO**	SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (Literal c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA 2020	$380.000.000.00	SIIF	51320 – 21/05/20 14920 – 08/05/20	
VIGENCIA 2021	$80.000.000.00	SGF	244 – 21/05/20 117 – 11/05/20	

Fecha y hora de cierre del proceso: 03 de junio de 2020 a las 16:00 horas

A continuación de relaciona la(s) oferta(s) recibida(s):

No.	TIPO PERSONA	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	JURÍDICA	DIAC S.A.S.	NIT. 900.012.819-1	Carrera 6 # 72ª - 10, Montería
2	JURÍDICA	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES DIAGNOSTICAS PONAL (MEDICINA INTEGRAL S.A.)	NIT. 800.250.634-3	Calle 44 # 14-282, Montería
3	JURÍDICA	RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S.	NIT. 900.451.827-3	Carrera 10 # 27-35, Montería

Para la fecha **16/06/2020** se publicó la **ADENDA 001** teniendo en cuenta la orden emanada por el comité de Adquisiciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** encargado de revisar el proceso de Selección Abreviada Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020**, el cual determina que existe la necesidad primordial de modificar el **numeral 5 CRONOLOGÍA DEL PROCESO** con el fin de realizar una verificación a fondo, en las evaluaciones técnica y económica-financiera del proceso con el objeto ya conocido

Para la fecha **18/06/2020** se publicó la **ADENDA 002** teniendo en cuenta la orden emanada por el comité de Adquisiciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** encargado de revisar el proceso de Selección Abreviada Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020**, el cual determina que existe la necesidad primordial de modificar nuevamente el **numeral 5 CRONOLOGÍA DEL PROCESO.** Con el fin de ampliar el plazo para que dicho comité continúe realizando la verificación del proceso con el objeto ya conocido

Para la fecha **30/06/2020** el oferente **DIAC S.A.S.,** realizo una observación al informe consolidado de evaluación del proceso **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020**

Para la fecha **02/07/2020** se publicó la **ADENDA 003** teniendo en cuenta la orden emanada por el comité de Adquisiciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** encargado de revisar el proceso de Selección Abreviada Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020**, el cual determina que existe la necesidad de modificar el **numeral 5 CRONOLOGÍA DEL PROCESO.** Con el fin de ampliar el plazo para dar respuesta a las observaciones, y para que dicho comité realice la verificación nuevamente de las evaluaciones del proceso con el objeto ya conocido.

Para la fecha **06/07/2020** se publicó la **ADENDA 004** teniendo en cuenta la orden emanada por el comité de Adquisiciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** encargado de revisar el proceso de Selección Abreviada Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020**, el cual determina que existe la necesidad de modificar el **numeral 5 CRONOLOGÍA DEL PROCESO.** Con el fin de ampliar el plazo para dar respuesta a las observaciones, y para que dicho comité realice la verificación nuevamente de las evaluaciones del proceso con el objeto ya conocido.

B. RESPUESTAS A OBSERVACIONES U OBJECIONES DE LOS INTERESADOS.

Se recibió observación al informe preliminar de evaluación por parte del oferente DIAC S.A.S., así:

OBSERVACION:

DE ORDEN JURÍDICO

PRIMERO: Con relación a un requisitos habilitantes de orden jurídico, me permito manifestar que el oferente RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S, omitió el total diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta incumpliendo con el lleno de requisitos en los numerales y se presume que al no diligenciar el numeral 14: NO aceptó "explícitamente, que asume la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos de los reglamentos que rige el proceso de contratación (…) y demás condiciones allí descritas. Incumpliendo y dejando bajo la ambigüedad un formato exigido como requisito habilitante para los GRUPO 1 Y 2 del presente proceso.

RESPUESTA: Al suscribir la carta de presentación de la propuesta, se están aceptando todas y cada una de las condiciones requeridas tanto en los estudios previos como en los prepliegos, pliegos definitivos, adendas y demás documentos que forman parte del proceso de contratación **PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGÍA DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.**

El numeral 14., de la carta de presentación hace relación a la descripción de los integrantes cuando la propuesta se presenta como un consorcio y/o unión temporal. ***(Integrantes del proponente en el caso de proponente plural;*** *nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia).*

SEGUNDO: El oferente RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S, anexo un registro mercantil y/o certificado de existencia de representación legal sin renovar con la oferta, sin embargo se presume que esa información fue verificada mediante la página de cámara de comercio donde el comité jurídico debió constatar que el oferente si cumplió con su deber de renovar y la de demostrar información mercantil actualizada antes de la presentación de la propuesta, cumpliendo con los requisitos exigidos para el GRUPO 1 Y 2 del presente proceso.

RESPUESTA: Por solicitud de las Cámaras de Comercio del país, representadas en Confecámaras, y en coordinación con el Gobierno Nacional, se tomó la decisión de extender el período de renovación de matrícula mercantil hasta el 3 julio de 2020.
A través del Decreto 434 de 2020 se adoptó esta decisión, con el fin de disminuir el impacto económico en las empresas por el COVID-19 y reducir las congestiones que podrían presentarse en las diferentes sedes de las Cámaras de Comercio y en el transporte público debido al cumplimiento de esta obligación legal para empresarios y comerciantes que tenía como fecha límite el 31 de marzo.
La ampliación del plazo aplica para la renovación de la Matrícula Mercantil, el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (Runeol), Entidades Sin ánimo de Lucro; Entidades de Economía Solidaria, Turismo, Veedurías Ciudadana y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Para el caso del Registro Único de Proponentes (RUP), el plazo se extendió hasta el 7 de julio.

OBSERVACION:

DE ORDEN TECNICO

TERCERO: Teniendo en cuenta **CERTIFICADO DE COMPROMISO Y HABILITACION** anexo en la propuesta del oferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S,** me permito manifestar que dicha aclaración solo es pertinente para la autoevaluación de REPS; la transitoriedad que se establece en el numeral 26.1 del

artículo 26 de la resolución 3100 de 2019, no se puede confundir con la obligación que tiene el prestador de salud de realizar su trámite de renovación de la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud. A continuación evidencias tomadas de los oferentes participantes en el proceso, con la excepción del oferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S,** donde se demuestra lo anterior, con fechas de renovación de las constancias de habilitación posterior a la entrada en vigencia de la resolución 3100 de 2019.
Consecuentemente se evidencia que la constancia de habilitación del oferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S***, se encuentra* ***vencida desde el 28 de mayo de 2019,*** lo que deja claro que el oferente **está omitiendo la responsabilidad de renovar este registro esencial desde hace más de trece (13) meses,** lo cual **NO** le permitió al comité jurídico verificar el estado de la institución frente al servicio que está ofertando, siendo este un documento de requisito habilitantes inmerso en las causales de rechazo establecidas y en el numeral 71 del anexo. 1 –Especificaciones técnicas del pliego de condiciones del presente proceso.
Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, El Oferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S. NO CUMPLE**, con este requisito exigido para el GRUPO 1 Y 2 del presente proceso e incurrieron en las siguientes causales de rechazo establecidas en los pliegos de condiciones:

o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
p. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

RESPUESTA: De acuerdo con la observación presentada, se procedió a solicitar a la Secretaria de Salud de Córdoba y mediante oficio No. 0325 emitido por la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba el dia 06 de julio del año en curso, se certificó la condición de habilitación del oferente **IPS RADIÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con **NIT 900.451.827-3,** desde el 28/05/2012, por lo que el comité técnico conceptúa que el prestador **CUMPLE** para garantizar la prestación del servicio requerido por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, con este requisito exigido para el **GRUPO 1** del presente proceso. (Se anexa certificación).

CUARTO: El oferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S.,** anexa en su oferta una HOJA DE VIDA de un equipo que es de propiedad de la IPS RESONANCIA DE ALTA TECNOLOGIA DEL CARIBE, igualmente certifica la tenencia de ese equipo de alta tecnología, lo incluye en su certificado de capacidad instala, mediante certificado respalda su capacidad operativa, certifica la disponibilidad del equipo y a través del anexo de especificaciones técnicas se compromete al cumplimiento de las exigencias allí descritas que involucran la tenencia del **RESONADOR,** para prestar los servicios de **IMAGENOLOGÍA DE III Y IV NIVEL,** sin el cumplimiento de los requisitos legales **AL MOMENTO DEL CIERRE** para la presentación de las propuestas fijada para el **03 de junio de 2020 hasta las 16.00 horas.** Como lo es constitución de la **UNIÓN TEMPORAL** con la IPS RESONANCIA DE ALTA TECNOLOGIA DEL CARIBE, figura autorizada por ley para prestar un servicio de salud con un equipo que no es de propiedad del oferente RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S y que tampoco cuenta con la habilitación del mismo.

RESPUESTA: En relación con la observación relacionada con la tercerización o el outsourcing nos permitimos informarle que esta será tenida en cuenta, ya que no se logró establecer que la entidad demostrara la tenencia del equipo **RESONADOR** en las instalaciones de la sede **RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S.,** como la establecía el pliego de condiciones, contrariando la certificación expedida por el representante legal al momento de presentar la oferta y de acuerdo a la visita realizada por el comité en la que se evidencia que el equipo se encontraba ubicado en un domicilio distinto a la sede principal de la IPS. Por lo tanto oferente **RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S., NO CUMPLE** con este requisito exigido para el **GRUPO 2** del presente proceso, quedando habilitada para la prestación del servicio de imagenologia por el **GRUPO 2** el oferente **DIAC S.A.S.**

QUINTO: Si llegase a existir el acta de constitución de la figura de la unión temporal entre RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S y la IPS RESONANCIA DE ALTA TECNOLOGIA DEL CARIBE, para prestar los servicios de **IMAGENOLOGÍA DE III Y IV NIVEL,** esta no debe ser tenida en cuenta debido a que los

momentos procesales de cierre y subsanaciones de aquellos documentos **subsanables** de acuerdo al cronograma de los pliegos de condiciones de esté proceso finalizaron conforme al parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y además es preciso recalcar que tenían que presentarse como Unión Temporal conforme al Artículo 7 de la ley 80 de 1993, y **NO** como RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S, para que pudieran cumplir con las cantidades mininas requeridas del GRUPO 2, incurriendo así en la causal de rechazo de la propuesta del literal S, del pliego de condiciones y otras establecidas en la ley.

El oferente que aspire presentarse como **UNIÓN TEMPORAL,** conforme al Artículo 7 de la ley 80 de 1993, debe adherirse a los pliegos de condiciones y avizorar la existencia del acta de constitución, conforme al objeto y vigencias para el futuro contrato y de igual forma debe presentar todos los documentos de sus integrantes, con excepción de los formularios y anexos a nombre de la unión temporal al momento del cierre de la presentación de la propuestas de lo contrario se incurriría las siguientes causales de rechazo de la propuesta.

k. Cuando la propuesta se formule por unión temporal o consorcio y No. se presente el respectivo documento de constitución.
f. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, de acuerdo a los requisitos contemplados en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 en su inciso 3 del artículo 2.2.1.2.2.1.10., y los artículos 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.9., y 2.2.1.2.3.2.8.

Y la demás que lleva consigo aquellos documentos que hacen parte de los requisitos mínimos exigidos y todas las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, de cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** teniendo en cuenta que los factores susceptibles de ponderación no admiten subsanaciones, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

RESPUESTA: Verificada nuevamente la documentación por el comité técnico no se logró evidenciar la existencia del acta de constitución de la figura de la unión temporal entre RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S y la IPS RESONANCIA DE ALTA TECNOLOGIA DEL CARIBE, la cual es la poseedora del equipo biomédico (RESONADOR) para prestar los servicios de IMAGENOLOGÍA DE III Y IV NIVEL requeridas del GRUPO 2. Quedando habilitada para la prestación del servicio de imagenologia por el Grupo 2 la IPS DIAC SAS.

SEXTO: Teniendo en cuenta las observaciones realizadas a las evaluaciones bajo fundamentos legales, me permito realizar la siguiente apreciación, amparándome en el principio de presunción. Si se le llegara adjudicar el contrato para el Grupo 2 - **IMAGENOLOGÍA DE III Y IV NIVEL,** a RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S, sin la configuración de la UNION TEMPORAL, estarían incurriendo en una práctica insegura no autorizada en la prestación de servicios de salud y no sería posible jurídica y administrativamente generarle la ordenes de servicios a nombre del dicho oferente ya que quien presta y tiene el servicio de resonancias habilitado **es un tercero sin vínculo contractual** con la policía nacional dirección de sanidad regional de aseguramiento en salud N° 6.

RESPUESTA: En relación a esta observación el comité técnico considera que en la respuesta suministrada en la observación CUARTO se aborda la solución a la apreciación formulada por ustedes.

SEPTIMO: Me permito presumir que el oferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S, al firmar e incluir en su oferta documentos y certificados de equipos y servicios NO habilitados, bajo la razón social por la cual se presentó al momento del cierre de la presentación de las propuestas, incurrió en**

falsedad de documento público, ***consagrado en el artículo 286 del Código Penal,*** *Con el fin de obtener la celebración indebida del contrato para los servicios* IMAGENOLOGÍA DE III Y IV NIVEL – GRUPO 2, situación que inhabilita al eferente **RADIÓLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S**, para continuar dentro de proceso PN RASES 6 MEMOT SA PSS 076-2020, para la contratación de la "prestación de servicios en procedimientos y ayudas diagnosticas de imagenología de baja, media y alta complejidad, para los usuarios afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional – unidad prestadora de salud córdoba.

RESPUESTA: En relación a esta observación el comité técnico considera que en la respuesta suministrada en la observación TERCERA se aborda la solución a la apreciación formulada por ustedes.

A lo anterior, el comité técnico procedió a revisar y realizar una nueva evaluación en la que se habilita a los oferentes con el siguiente puntaje:

El oferente **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES DIAGNOSTICAS PONAL.** Queda habilitado técnicamente para los **GRUPOS No. 1** y **NO CUMPLE** para el **GRUPO No. 2**

El oferente **RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S.** Queda habilitado técnicamente para los **GRUPOS No.** 1 y **NO CUMPLE** para el **GRUPO No. 2**

El oferente **DIAC S.A.S.** Queda habilitado técnicamente para los **GRUPOS No. 1 y 2.**

De acuerdo a la verificación de orden técnico en las condiciones técnicas adicionales quedaron de la siguiente manera los puntajes:

ASIGNACION DE PUNTAJE

PROPONENTES							
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	**GRUPO 1**	**GRUPO 2**	**TOTAL GRUPOS**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**TOTAL ECONOMICO**	**PUNTAJE TECNICO**	**TOTAL PUNTAJE**
MEDICINA INTEGRAL S.A.	0	0	0	100	0	850	**950**
DIAC S.A.S.	350	350	700	100	700	850	**1.650**
RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S.	500	500	1000	100	1000	850	**1.950**

CONCLUSION.

De acuerdo al orden de elegibilidad de las ofertas, la propuesta presentada, con el mayor puntaje lo obtiene el oferente **RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S.,** la cual queda habilitada para el **GRUPO No. 1** y **NO CUMPLE** para el **GRUPO No. 2.** Teniendo en cuenta el concepto del comité evaluador, ya que no se logró establecer que la entidad demostrara la tenencia del equipo **RESONADOR** en las instalaciones de la sede **RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CÓRDOBA S.A.S.,** como la establecía el pliego de condiciones, contrariando la certificación expedida por el representante legal al momento de presentar la oferta y de acuerdo a la visita realizada por el comité en la que se evidencia que el equipo se encontraba ubicado en un domicilio distinto a la sede principal de la IPS.

De acuerdo al orden de elegibilidad de las ofertas, la propuesta presentada, con el segundo mayor puntaje lo obtiene el oferente **DIAC S.A.S.,** la cual queda habilitada para el **GRUPO No. 2.** Teniendo en cuenta el concepto del comité evaluador.

C. CONCLUSIÓN.

Fundamentados en la verificación de los requisitos, plasmados en los informes económicos, jurídicos y técnicos entregados por el comité evaluador, designado para el proceso y publicación; se procede a realizar la recomendación correspondiente a la señora Ordenadora del Gasto:

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	**GRUPOS**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**JURÍDICO**	**TÉCNICO**
RADIOLOGOS ASOCIADOS DE CORDOBA S.A.S.	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
DIAC S.A.S.	1 - 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES DIAGNOSTICAS PONAL	1	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
	2	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

FIRMA DE LOS ASISTENTES

GR. / PROF.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
PT.	IVAN DAVID PASTRANA PATERNINA	UPRES DECOR	EVALUADOR ECONÓMICO	**ORIGINAL FIRMADO**
DR.	RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	RASES 6	EVALUADOR JURÍDICO	**ORIGINAL FIRMADO**
DR.	JOSE MIGUEL ZUÑIGA CARRARA	UPRES DECOR	EVALUADOR TÉCNICO	**ORIGINAL FIRMADO**
DRA.	BLEIDYS PAOLA DURANGO CONTRERAS	UPRES DECOR	EVALUADOR TÉCNICO	**ORIGINAL FIRMADO**
DR.	MARCOS MISAEL GARCIA CASTILLA	UPRES DECOR	EVALUADOR TÉCNICO	**ORIGINAL FIRMADO**

Elaborado por: Comité Evaluador
Revisado por: Comité Evaluador
Fecha de elaboracion: 07/07/2020
Ubicación D:Procesos//2020/imaginologia

Carrera 43a # 48 C sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396600 6514
meval.cliva-ase@policia.gov.co
www.policia.gov.co